

BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

30 de octubre de 2025
Asunto: El que se Indica

DIP. CP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Batopilas somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º. De enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Batopilas.

Solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
30 OCT. 2025
13:37
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO AARÓN RUELAS FERNÁNDEZ

ANEXO
CO



Calle Juárez No. 18, Colonia Centro, C.P. 33400 Batopilas, Chihuahua.



presidenciabatopilas24.27@gmail.com

BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -**

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo No.10, tomado en la sesión ordinaria, de fecha 23 de Octubre del año en curso, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, en los términos del artículo 28, fracción XL., Del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. HERNAN SALVADOR CASTILLO CARDENAS



Calle Juárez No. 18, Colonia Centro, C.P. 33400 Batopilas, Chihuahua.



presidenciabatopilas24.27@gmail.com

ACTA DE CABILDO ORDINARIA NUMERO 10 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 DEL PLENO DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.

En Batopilas de Manuel Gómez Morín, siendo las 09:00 horas del día 23 de octubre del 2025, en el recinto oficial que se ubica en el Edificio que ocupa el Palacio Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa convocatoria, se reunió el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Administración 2024-2027, para celebrar la presente sesión ordinaria misma que se desarrollará bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
- II. Solicitud y en su caso aprobación de la tabla de valores catastrales para el municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín para el ejercicio 2026.
- III. Análisis y en su caso aprobación de la tabla de instalaciones especiales para el ejercicio 2026.
- IV. Clausura de la sesión.

I.-PUNTO NUMERO UNO:

En desarrollo del primer punto del orden del día el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Eduardo Aarón Ruelas Fernández, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, verificara quienes de los integrantes de este H. Ayuntamiento se encuentran presentes, pasando para tal efecto lista de asistencia a los integrantes del H. Ayuntamiento.

El secretario del H. Ayuntamiento, procede a pasar lista de asistencia: -----

C. EDUARDO AARÓN RUELAS FERNANDEZ. - PRESIDENTE. - PRESENTE. -----
C. DAMARES BAEZ GILL. - SÍNDICO. - PRESENTE. -----
C. PATRICIA CARRILLO NANARACHI. - REGIDORA. - PRESENTE. -----
C. LUCIANO URIPACHE CUBEZARE. - REGIDOR. - PRESENTE. -----
C. NORMA ALICIA VALENZUELA VEGA. - REGIDORA. - PRESENTE. -----
C. MAYRA LEOVIGILIA BAEZ CHAVEZ. - REGIDORA. - PRESENTE. -----
C. JOSE ARAUJO BAEZ. - REGIDOR. - PRESENTE. -----
C. CLAUDIA MARAY PEREZ GILL. - REGIDORA. - PRESENTE. -----
C. JOSE LUIS ALCARAZ CASTILLO. - REGIDOR. - PRESENTE. -----
C. ELSA PAREDES HERNANDEZ. - REGIDORA. - PRESENTE. -----

Una vez pasada lista a los miembros de este H. Ayuntamiento, encontrándose presentes la totalidad, se declaró que existe quorum, por lo cual las decisiones y actos celebrados en la presente sesión tendrán validez. -----

II.- PUNTO NUMERO DOS.

Solicitud y en su caso aprobación de la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2026 (**ANEXO I**), la cual previo estudio de la Dirección de Catastro Municipal se actualizará, respecto a la inflación prevista por el Banco de México para el ejercicio fiscal 2026, la cual se presenta de manera económica al cuerpo idílico. -----

RESULTADO DE LA VOTACION: Una vez analizado y discutido suficientemente el tema, se somete a votación, obteniéndose la aprobación por unanimidad, votando la totalidad de los miembros a favor, por lo cual con fundamento en el artículo 28 fracción del Código Municipal de Chihuahua, se aprueba la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2026. -----

III. - PUNTO NUMERO TRES.

Solicitud, análisis para la aprobación de la tabla de instalaciones especiales para el ejercicio 2026.

RESULTADO DE LA VOTACION: Una vez analizado y discutido suficientemente el tema, se somete a votación, obteniéndose como resultado la **NO** aprobación, votando la totalidad de los miembros en contra de la solicitud.

IV. - PUNTO NUMERO CUATRO.

El Secretario del H. Ayuntamiento señala que no habiendo otro asunto que tratar, se hace un breve receso para redactar la presente Acta, sin que ninguno de los asistentes salga del Recinto donde se celebra la presente Sesión; una vez redactada el Secretario H. Ayuntamiento dio lectura en voz alta a la presente Acta, misma que fue aprobada por mayoría absoluta, con 08 votos a favor de un total de 08 Regidores que integran la totalidad del Pleno del H. Ayuntamiento, por lo que se da por concluida la Sesión a las 10:55 horas del día de su fecha, firmándose por sus asistentes para constancia. -----

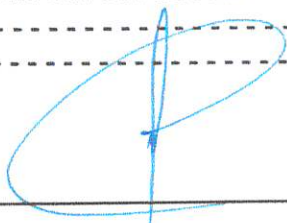


EL QUE SUSCRIBE, **ING. HERNAN SALVADOR CASTILLO CARDENAS**, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA**, ADMINISTRACIÓN **2024-2027**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO DEL ACTA ORDINARIA NUMERO 10 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA APROBACION DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE ESTE MUNICIPIO DE **BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA**, ES COPIA FIEL, EXACTA Y COTEJADA CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO EN ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA FISICAMENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO -----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE **BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA**, CHIHUAHUA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO -----

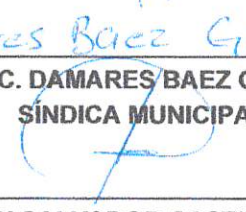


ING. HERNAN SALVADOR CASTILLO CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





LIC. EDUARDO AARÓN RUELAS FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. DAMARES BAEZ GILL
SÍNDICA MUNICIPAL.

ING. HERNAN SALVADOR CASTILLO CARDENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



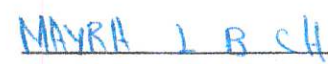
C. PATRICIA CARRILLO NARARACHI
REGIDORA.



C. LUCIANO URIPACHE CUBEZARE
REGIDOR.



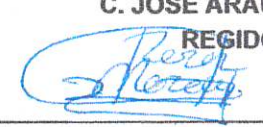
C. NORMA ALICIA VALENZUELA VEGA
REGIDORA.



C. MAYRA LEOVIGILDA BAEZ CHAVEZ
REGIDORA.



C. JOSE ARAUJO BAEZ
REGIDOR.



C. CLAUDIA MARAY PEREZ GILL
REGIDORA.



C. JOSE LUIS ALCARAZ CASTILLO
REGIDOR.



C. ELSA PAREDES HERNANDEZ
REGIDORA.

ANEXO I

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	A	\$ 2,012.12
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	B	\$ 1,620.18
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	C	\$ 1,450.21
2	1	1	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	1	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	A	\$ 2,928.40
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	B	\$ 2,428.30
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	C	\$ 2,112.82
2	1	2	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	2	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIANO	A	\$ 4,737.48
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIANO	B	\$ 4,291.82
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIANO	C	\$ 3,552.74
2	1	3	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	3	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	A	\$ 7,069.23
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	B	\$ 5,764.75
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	C	\$ 5,414.13
2	1	4	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	4	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	A	\$ 9,867.77
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	B	\$ 8,927.21
2	1	5	3	HABITACIONAL	BUENO	C	\$ 8,384.49
2	1	5	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	5	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	A	\$ 3,138.03
2	1	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	B	\$ 2,653.78
2	1	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	C	\$ 2,237.49
2	1	1	1	COMERCIAL	MEDIANO	A	\$ 4,265.97
2	1	1	2	COMERCIAL	MEDIANO	B	\$ 3,447.87
2	1	1	3	COMERCIAL	MEDIANO	C	\$ 2,733.78
2	1	1	1	COMERCIAL	BUENO	A	\$ 6,622.23
2	1	1	2	COMERCIAL	BUENO	B	\$ 5,858.77
2	1	1	3	COMERCIAL	BUENO	C	\$ 4,949.97
2	1	1	1	COMERCIAL	LUJO	A	NO APLICA
2	1	1	2	COMERCIAL	LUJO	B	NO APLICA
2	1	1	3	COMERCIAL	LUJO	C	NO APLICA

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNITARIO (\$/HA)
1	0	1	1		Riego por Gravedad	privada	1	-	\$ 48,283.15
1	0	2	1		Riego por Gravedad	privada	2	-	\$ 3,672.72
1	0	3	1		Riego por Gravedad	privada	3	-	\$ 30,176.84
1	0	4	1		Riego por Gravedad	privada	4	-	NO APLICA
2	0	1	1		Riego por bombeo	privada	1	-	\$ 42,247.59
2	0	2	1		Riego por bombeo	privada	2	-	\$ 30,176.84
2	0	3	1		Riego por bombeo	privada	3	-	\$ 24,141.47
2	0	4	1		Riego por bombeo	privada	4	-	NO APLICA
3	0	1	1		Frutales en Formación	privada	1	-	\$ 120,707.43
3	0	2	1		Frutales en Formación sin Producción	privada	2	-	\$ 102,601.29
3	0	3	1		Frutales en Formación Riego Gravedad	privada	3	-	\$ 81,799.38
5	0	1	1		Frutales en Formación Bombeo	privada	1	-	\$ 96,565.92
5	0	2	1		Frutales sin Producción Bombeo	privada	2	-	\$ 78,459.81
5	0	3	1		Frutales sin Producción Bombeo	privada	3	-	\$ 60,353.70
6	0	1	1		Frutales en Producción Riego Gravedad	privada	1	-	\$ 241,413.79
6	0	2	1		Frutales en Producción Riego Gravedad	privada	2	-	\$ 193,131.87
6	0	3	1		Frutales en Producción Riego Bombeo	privada	1	-	\$ 181,061.12
6	0	4	1		Frutales en Producción Riego Bombeo	privada	2	-	\$ 168,989.73
7	0	1	1		Temporal	privada	1	-	\$ 18,106.11
7	0	2	1		Temporal	privada	2	-	\$ 12,070.72
7	0	3	1		Temporal	privada	3	-	\$ 8,449.42
7	0	4	1		Temporal	privada	4	-	\$ 6,035.35
7	0	5	1		Temporal	privada	5	-	\$ 3,017.67
8	0	1	1		Pastal	privada	1	-	\$ 4,828.27
8	0	2	1		Pastal	privada	2	-	\$ 3,621.20
8	0	3	1		Pastal	privada	3	-	\$ 3,017.67
8	0	4	1		Pastal	privada	4	-	\$ 1,415.48
8	0	5	1		Pastal	privada	5	-	\$ 965.64
8	0	6	1		Pastal	privada	6	-	\$ 844.93
8	0	7	1		Pastal	privada	7	-	\$ 362.11
9	0	1	1		Forestal	privada	1	-	\$ 4,627.10
9	0	2	1		Forestal	privada	2	-	\$ 2,655.55
9	0	3	1		Forestal	privada	3	-	\$ 2,053.40
9	0	4	1		Forestal	privada	4	-	\$ 1,733.03

NOTA: NOTA: LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) propiedad privada, (1) propiedad ejidal y (2) propiedad comunal.

Ejemplo Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNIT. (\$/HA)
1	2	1	1		Riego por Gravedad	comunal	1	-	\$ 48,283.15
1	2	2	1		Riego por Gravedad	comunal	2	-	\$ 3,672.72
1	2	3	1		Riego por Gravedad	comunal	3	-	\$ 30,176.84
1	2	4	1		Riego por Gravedad	comunal	4	-	NO APLICA
2	2	1	1		Riego por bombeo	comunal	1	-	\$ 42,247.59
2	2	2	1		Riego por bombeo	comunal	2	-	\$ 30,176.84
2	2	3	1		Riego por bombeo	comunal	3	-	\$ 24,141.47
2	2	4	1		Riego por bombeo	comunal	4	-	NO APLICA
3	2	1	1		Frutales en Formación	comunal	1	-	\$ 120,707.43
3	2	2	1		Frutales en Formación sin Producción	comunal	2	-	\$ 102,601.29
3	2	3	1		Frutales en Formación Riego Gravedad	comunal	3	-	\$ 81,799.38
5	2	1	1		Frutales en Formación Bombeo	comunal	1	-	\$ 96,565.92
5	2	2	1		Frutales sin Producción Bombeo	comunal	2	-	\$ 78,459.81
5	2	3	1		Frutales sin Producción Bombeo	comunal	3	-	\$ 60,353.70
6	2	1	1		Frutales en Producción Riego Gravedad	comunal	1	-	\$ 241,413.79
6	2	2	1		Frutales en Producción Riego Gravedad	comunal	2	-	\$ 193,131.87
6	2	3	1		Frutales en Producción Riego Bombeo	comunal	1	-	\$ 181,061.12
6	2	4	1		Frutales en Producción Riego Bombeo	comunal	2	-	\$ 168,989.73
7	2	1	1		Temporal	comunal	1	-	\$ 18,106.11
7	2	2	1		Temporal	comunal	2	-	\$ 12,070.72
7	2	3	1		Temporal	comunal	3	-	\$ 8,449.42
7	2	4	1		Temporal	comunal	4	-	\$ 6,035.35
7	2	5	1		Temporal	comunal	5	-	\$ 3,017.67
8	2	1	1		Pastal	comunal	1	-	\$ 4,828.27
8	2	2	1		Pastal	comunal	2	-	\$ 3,621.20
8	2	3	1		Pastal	comunal	3	-	\$ 3,017.67
8	2	4	1		Pastal	comunal	4	-	\$ 1,415.48
8	2	5	1		Pastal	comunal	5	-	\$ 965.64
8	2	6	1		Pastal	comunal	6	-	\$ 844.93
8	2	7	1		Pastal	comunal	7	-	\$ 362.11
9	2	1	1		Forestal	comunal	1	-	\$ 4,627.10
9	2	2	1		Forestal	comunal	2	-	\$ 2,655.55
9	2	3	1		Forestal	comunal	3	-	\$ 2,053.40
9	2	4	1		Forestal	comunal	4	-	\$ 1,733.03

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) propiedad privada, (1) propiedad ejidal y (2) propiedad comunal.

Ejemplo Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	6	01,02,03,04,05,06,07	barrio	\$ -	\$ 60.36	#DIV/0!
1	6	01,02,03,04,05,06,07	barrio	\$ -	\$ 60.36	#DIV/0!
2	2	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	\$ -	\$ 120.74	#DIV/0!
2	3	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	\$ -	\$ 120.74	
2	4	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	\$ -	\$ 120.74	#DIV/0!
2	5	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	\$ -	\$ 120.74	#DIV/0!
3	7		1 barrio		\$ 96.58	
4	8	02,03	barrio		\$ 143.80	
5	9	01,02	barrio		\$ 36.21	
6	10		1 barrio		\$ 36.21	
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	barrio		\$ 392.40	
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	barrio		\$ 392.40	
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,13	barrio		\$ 392.40	
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	barrio		\$ 241.47	
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,12	barrio		\$ 241.47	
9	11		3 barrio		\$ 72.44	
9	12		3 barrio	\$ -	\$ 72.44	#DIV/0!

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO 2026							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	6	01,02,03,04,05,06,07	barrio	PUENTE GRANDE, SANTO DOMINGO,	\$ 57.49	\$ 60.36	5.00%
1	6	01,02,03,04,05,06,07	entrada del pueblo	ACUEDUCTO	\$ 57.49	\$ 60.36	5.00%
2	2	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	CENTRO, PARQUE, PLAZA, PARROQUIA,	\$ 114.99	\$120.74	5.00%
2	3	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE,	\$ 114.99	\$120.74	5.00%
2	4	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE,	\$ 114.99	\$120.74	5.00%
2	5	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	NORIA, PORFIRIO DÍAZ	\$ 114.99	\$120.74	5.00%
3	7		1 barrio	NONOAVA, PUENTE GRANDE, SANTO DOMINGO	\$ 91.98	\$ 96.58	5.00%
4	8	02,03	barrio	EL PUENTE	\$ 136.95	\$143.80	5.00%
5	9	01,02	barrio	EL PUENTE	\$ 34.49	\$ 36.21	5.00%
6	10		1	BARRIO NUEVO, GUAMÚCHIL VERDE	\$ 34.49	\$ 36.21	5.00%
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	centro y entrada del pueblo	CENTRO, PARQUE, PLAZA, PARROQUIA, NORIA,	\$ 373.72	\$392.40	5.00%
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,12	centro y entrada del pueblo	REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE,	\$ 373.72	\$392.40	5.00%
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,13	entrada del pueblo	PORFIRIO DÍAZ, EL PUENTE	\$ 373.72	\$392.40	5.00%
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	salida del pueblo	GUAMÚCHIL VERDE, BARRIO NUEVO, NORIA,	\$ 229.98	\$241.47	5.00%
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,12	centro y salida del pueblo	PLAZA, LAS PILAS	\$ 229.98	\$241.47	5.00%
9	11		3 salida del pueblo	GUAMÚCHIL VERDE, BARRIO NUEVO, NORIA,	\$ 68.99	\$ 72.44	5.00%
9	12		3 salida del pueblo centro del pueblo	PLAZA, LAS PILAS	\$ 68.99	\$ 72.44	5.00%

El párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

“Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”

INDICE.

ANTECEDENTES Y PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS SUELO Y CONSTRUCCION.

II. MONOGRAFIA DEL MUNICIPIO.

DEFINICIÓN Y TIPOLOGIA DE CORREDORES URBANOS.

IV. TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION.

V. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION.

VI. PLANO GENERAL DE SECTORES CATASTRALES URBANOS.

VII. PLANOS DE ZONAS HOMOGENEAS DE VALORES DE SUELO.

VIII. VALORES DE SUELO EN ZONAS HOMOGENEAS.

IX. DEFINICION Y CLASIFICACION DE PREDIOS RUSTICOS.

X. TABLA DE VALORES DE RUSTICO.

PRESENTACION DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

En cumplimiento con lo establecido por el decreto 112/04 I.P0; publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el periódico oficial del estado de chihuahua en el cual se reforman diversos artículos del código municipal y de la ley de catastro para el estado de chihuahua, el municipio de Batopilas somete a consideración de ese H. congreso del estado el presente proyecto de la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la autoridad catastral municipal de este H. Ayuntamiento, lo anterior con fundamento a lo establecido por el artículo 22 y 28 del código municipal para el estado de chihuahua mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el artículo 148 del código municipal y 24 de la ley de catastro ambos del estado de chihuahua.

El proyecto de la tabla de valores unitarios del suelo y construcción que hoy se presentan ante ese H. Congreso del estado, es el producto de un arduo trabajo de investigación, en el cual participaron personal de campo de catastro del municipio, así como peritos valuadores autorizados. Dicha investigación tubo como objeto un exhaustivo estudio integral de valores del mercado en base al cual se elaboró la presente tabla que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso, en virtud de que ha sido elaborada bajo los términos del decreto en mención, la cual entrara en vigor de ser aprobada, a partir del primero de enero del 2026. Así mismo este municipio llevo a cabo un programa intensivo catastral, mediante el cual se hizo la detección de predios omisos y nuevas construcciones tal y como lo establece el ARTICULO CUARTO TRANSITORIO en cuestión.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para la elaboración del proyecto, el municipio de Batopilas solicita ese H. Congreso del estado, se aprueba el proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de suelo y construcción que entrara en vigor para el ejercicio del 2026. Así como también, se ordene la publicación del mismo en el periódico Oficial del Estado.

MEDIO FISICO

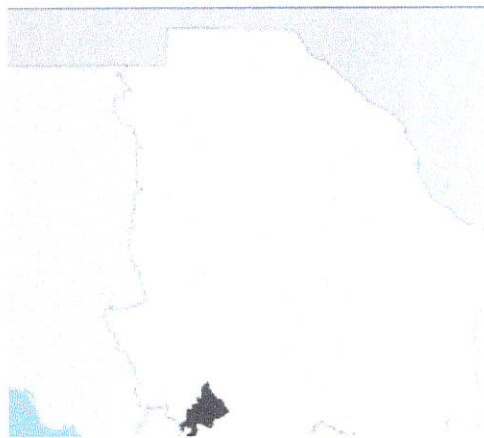
Localización.

El municipio de Batopilas se localiza en la latitud norte 27 grados 02', la longitud 107 grados 39', y con una altitud de 501 metros sobre el nivel del mar.

Colinda al norte con Urique y Guachochi; al este con Guachochi; al sur con Morelos, y al oeste con Urique y el Estado de Sinaloa.

Tiene una distancia a la capital del estado de 379 kilómetros.

Tiene 368 localidades, todas rurales. Los principales núcleos de población son: Batopilas Cabecera Municipal, las secciones Municipales: Cerro Colorado, Polanco, Yoquivo y San Ignacio; y las localidades Aboreachi y San Juan De Dios.



Extensión.

Tiene una superficie de 2,064 kilómetros cuadrados.

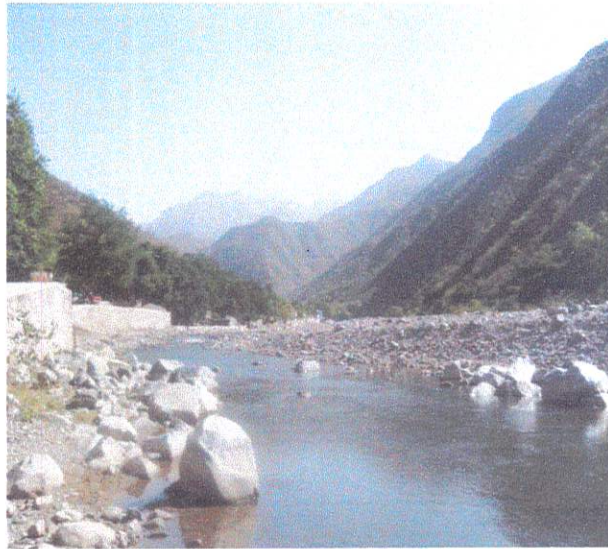
Orografía.

En su mayor parte es montañoso, tiene continuas serranías y profundas barrancas que se encuentran en la baja tarahumara y van en descenso rumbo al suroeste en dirección al Estado de Sinaloa.



Hidrografía.

Corresponde a la vertiente del pacífico. Su principal corriente es el río de San Miguel o San Ignacio. Recibe las aguas del río Batopilas, que nace en la jurisdicción de Guachochi y prosigue por el Municipio de Urique. El río de Batopilas tiene de afluentes al río de Munerachi o Cerro Colorado y otros de menor importancia.



Clima.

Se puede calificar de semihúmedo a húmedo a húmedo cálido; es sumamente frío en su parte alta y templado en la parte alta y templado en la parte media conforme se baja a las barrancas. En el fondo de estas hay clima tropical. La temperatura máxima es de 46.3 grados C, y la mínima de 1 grados C.

La precipitación pluvial media anual es de 781.7 milímetros, con una humedad relativa del 75% y un promedio de 77 días de lluvia. Los vientos son suroeste.



Cisterna, equipo contra incendio, subestación eléctrica, pararrayos, etc.
Materiales y acabados de muy buena calidad. Cubierta y entepisos (armadura metálica con buena capacidad de carga, lámina galvanizada, con aislante).
Complementos de muy buena calidad hechos sobre diseño o de importación (herrería, carpintería, vidriería, recubrimientos, etc.)
Con área de estacionamiento vehicular y área de carga y descarga.

Uso potencial del suelo.

Identificación y ubicación de la estructura vial, corredores comerciales, vialidades primarias, etc.

Comunicación y distancias a centros comerciales, sociales, oficinas públicas y otros.

Valores comerciales de los últimos movientes de traslación de dominio registrados, así como el valor comercial promedio del suelo, en el mercado inmobiliario local.

La definición de las zonas se concluyó por su homogeneidad físico – económica y considerando en general las características en cuanto servicios urbanos localización estratégica en la ciudad y condición de accesibilidad a ciertas zonas.



CORREDOR URBANO.

Son vialidades principales que se distinguen del resto de la estructura vial de la zona donde se ubican, por sus principales características socioeconómicas y de desarrollo urbano, sus valores son mayores a la zona.

Tipología de corredores con características homogéneas:

C1- Corresponde a la vía principal que se ubica en el centro de la ciudad.

-Del uso del suelo mixto con predominio de comercio y servicios de cobertura local.

- Vialidad totalmente urbanizado y consolidada.

C2- Corresponde a la vía principal preferentemente como eje de oriente a poniente.

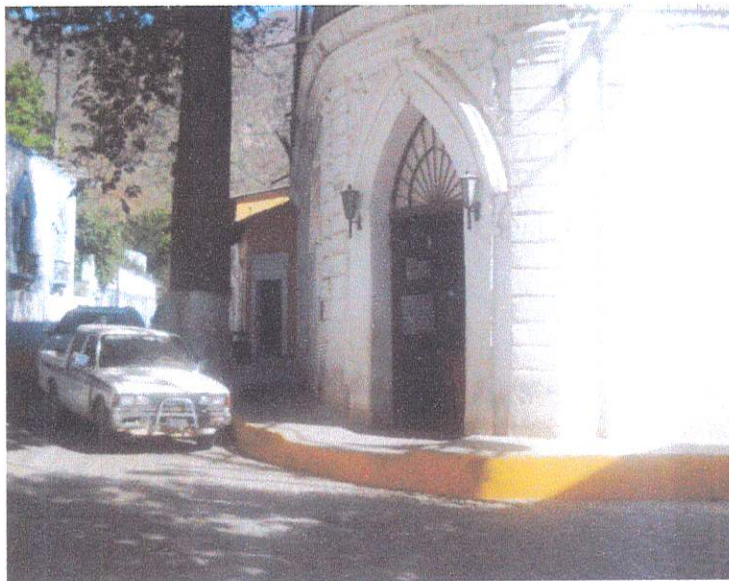
- De uso de suelo mixto con predominio de comercio y servicios de cobertura local.

- Vialidad totalmente urbanizada y consolidada.

C3- Corresponde a la vía principal preferentemente como eje de oriente a poniente.

- De uso de suelo mixto con predominio de comercio y servicios de abastos.

- Vialidad totalmente urbanizada y consolidada.



LEVANTAMIENTO DE CAMPO DE UNA MUESTRA.

Representativa de inmuebles. - esta actividad se refiere a la identificación, procesamiento y registro de los datos relativos a valores del suelo y construcción que se derive de un muestreo de inmuebles seleccionados en forma aleatoria, en la localidad para identificar los valores de referencia y zonas.

TIPOLOGIA DE LAS CONSTRUCCIONES.

Habitacional popular A, B y C:

Estructura mínima no consolidada o sin estructura. Claros no mayores a 2.50 metros altura.

Altura hasta 3.0 metros. Instalaciones de servicios elementales, materiales de baja calidad o reciclados.

Acabados de bajo costo o sin acabados.

Cubierta ligera elemental, complementos sencillos o improvisados (herrería, carpintería, vidriería, etc.)

Su oferta satisface estratos económicos bajos.



Habitacional económico A, B y C:

Estructura básica (cimentación, muros de carga, refuerzos verticales y horizontales). Claros hasta 4.00 mts, altura hasta 7.00 mts. Instalaciones de servicios básicos (eléctricos, hidrosanitarios y de gas) semicultos. Materiales acabados de calidad económica, cubierta económica solida, complementos sencillos económicos (herrería, carpintería, vidriera, etc.)

Su oferta satisface estratos económicos medios bajos y bajos de transición; en algunos casos bajos con tendencia a superación.

Consolidación sistemática o institucional y aprovechamiento más individualizado.



Habitacional Mediano A, B y C:

Estructura adecuada (cimentación, elementos de carga con cálculo diversificado).

Claros hasta 6.00 metros, altura hasta 9 metros, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios y de gas) en general ocultos.

Materiales y acabados de calidad media estándar. Cubierta solida de calidad media, complementos de calidad media estándar (herrería, carpintería, vidriera, etc.). Proyectos definidos con materiales decorativos su oferta satisface estratos económicos medios de la sociedad.



Habitacional bueno A, B y C:

Estructura de buena calidad (cimentación diversificada, con elementos de apoyo aislados y/o corridos.) Claros variables hasta 10 metros. Altura variable hasta 12 metros. Instalaciones con todos los servicios básicos (eléctricas y de gas) ocasionalmente son instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, sistema de alarma, etc.) materiales de buena calidad y calificación de buena calidad. Acabados de buena calidad en muros, pisos, plafones, patios, exteriores, jardinería, etc.

Cubierta y entre pisos sólidos de buena calidad. Complementos de buena calidad sobre diseño. (Herrería, carpintería, vidriería, etc.)

Proyecto bien definido y funcionales, uso menos exclusivo, equipada con áreas jardineadas su oferta satisface la demanda de estratos económicos, altos, medio alto de la sociedad.



Habitacional de Lujo A, B y C:

Estructura de buena calidad (cimentación diversificada, con elementos de apoyo aislados y/o corridos.) Claros variables hasta 12 metros. Altura variable hasta 15 metros o mayores. Instalaciones con todos los servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios, equipos especiales, planta de tratamiento de aguas, calderas, etc.) con instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción pararrayos, sistema de alarma, etc.) materiales acabados de muy buena calidad, importación. En muros, pisos, plafones, patios, exteriores, jardinería, etc.

Cubierta y entre pisos sólidos diversificados de muy buena calidad. Complementos de muy buena calidad hechos sobre diseño. (Herrería, carpintería, vidriería, etc.) Proyectos exclusivos individualizados, ornamentación con materiales nacionales e importados. Grandes áreas jardineadas, instalaciones deportivas. Su oferta satisface la demanda de los estratos más altos de la sociedad.



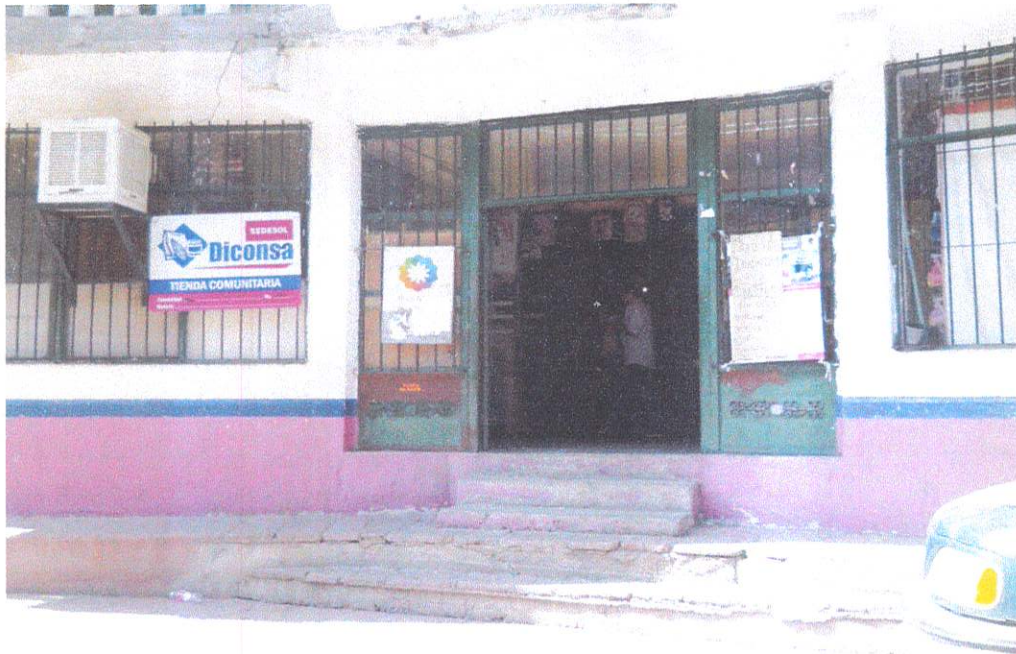
Comercial popular A, B y C:

Construcción básica con servicios elementales. Estructura básica (cimentación, muros de carga, refuerzos verticales y horizontales.)

Claros hasta 4 metros, altura hasta 3 metros, instalaciones de servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios.) semicultos.

Materiales de calidad económica. Acabados de bajo costo o sin acabados, cubierta solida elemental, complementos económicos (herrería, carpintería, vidriera, etc.) sin áreas de estacionamiento vehicular ni áreas privadas de circulación peatonal.

Determinación del valor unitario del suelo urbano, factores que se utilizan para delimitar las zonas: estratificación socioeconómica o zonificación. - se procede a identificar las características de la zona considerando, la calidad de las construcciones, topologías, vida útil, remanente. Cobertura y calidad de servicios municipales y equipamiento urbano.



Comercial económico A, B y C:

Construcción básica con servicios complementados estructura adecuada (cimentación y estructura diversificada, capacidad de carga media baja, generalmente, sin calculo estructura.)

Claros hasta 6 metros altura hasta 3 metros, instalaciones con servicios básicos (eléctricas, hidrosanitarios.)

Ocultos o semicultos materiales y acabados de calidad económica o estandarizada. Cubiertas y entre pisos sólidos de buena calidad, complementos de buena calidad (herrería, carpintería, vidriería, etc.)

Sin área de estacionamiento vehicular.

Comercial Mediano A, B y C:

Construcciones semi especializada estructura de buena calidad (cimentación diversificada, con variedad de elementos de apoyos aislados y corregidos).

Claros hasta 10 mts, altura hasta 9 mts, instalaciones con servicios básicos (eléctricas e hidrosanitarios). Ocultos o semicultos. Con instalaciones especiales (refrigeración, calefacción, aljibe etc.) materiales y acabados de buena calidad, cubierta y entrepisos sólidos de buena calidad complementos de buena calidad (herrería, carpintería, vidriería, etc.) con área de estacionamiento vehicular ocasional, sin área privada de circulación peatonal.



Comercial Bueno A, B y C.

Construcciones especializadas, estructura de buena calidad (cimentación diversificada con elementos de apoyos aislados y/o corridos, con capacidad de carga requerida y cálculo estructural).

Claros variables hasta 10 metros, altura variable hasta 12 metros (eléctricas e hidrosanitarios) ocultos. Con instalaciones especiales (aire acondicionado, refrigeración, calefacción, hidroneumáticos, sistema de alarma, etc.)

Materiales y acabados de buena calidad cubierta entrepisos sólidos de buena calidad complementos de buena calidad (herrería, carpintería, vidriería, etc.)

Con estacionamiento vehicular y ocasionalmente con áreas privadas de circulación peatonal.



Industrial ligero

Construcción semiespecializadas, estructura de buena calidad (cimentación diversificada con elementos de apoyo aislado y/o corrido, con capacidad de carga requerida, ocasionalmente con calculo estructural, marcos rígidos, estructura metálica, columnas de concreto o estructura mixta) claros variables hasta 15 metros.

Altura variable hasta 10 metros (según proyecto), instalaciones con servicios básicos (eléctricas e hidrosanitarios) con instalaciones especializadas (aire acondicionado, cisternas, calefacción, subestación eléctrica, etc.)

Materiales y acabados de buena calidad, cubierta y entepiso (armaduras metálicas o monetes con capacidad de carga requerida, lámina galvanizada.) complementos de buena calidad (herrería, carpintería, vidriería, recubrimiento, etc.), con áreas de estacionamiento vehicular.

Industrial Mediano

Construcción diversificada, estructura de muy buena calidad (cimentación con elementos diversificados de apoyos aislados y corridos, generalmente con calculo estructural, marcos rígidos con columnas de concreto y estructura metálica capacidad de carga calculada.) claros variables de 18 metros. O mayores, altura variable hasta 10 metros (según proyecto) instalaciones con todos los servicios básicos (eléctricas, hidrosanitarios, descarga de aguas residuales, industriales, etc.) con instalaciones especiales (aire, lavado, calefacción.)

PREDIOS RUSTICOS

PREDIO RUSTICO O AGROPECUARIO.- Todo aquel terreno que es utilizado para la explotación agrícola, pecuaria y forestal o que tenga potencialidad para sus usos.

Puede o no contar con caminos pavimentados energía eléctrica, agua de pozo, rio, presa, etc.

Algunas veces cuenta con construcciones como son:

Casas habitación, bodegas, silos, naves de reproducción, invernaderos, etc. Entre las instalaciones más frecuentes podemos encontrar: sistema de riego, corrales de manejo, potreros, básculas, mangas de manejo, represas y bordos.



PARA DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS. Los factores de mayor importancia que influyen en el valor son los siguientes:

- 1) Ubicación y accesibilidad al predio

- 2) Clima.
- 3) Características del suelo.
- 4) Disponibilidad del agua.

UBICACIÓN.- Un factor directo de productividad.

La ubicación de un predio afecta su valor en muchas ocasiones de una manera importante, pues la cercanía con un pueblo o facilita la comercialización de los productos, la factibilidad de obtener equipos, combustibles, servicios bancarios, etc.

CLIMA.- El clima es uno de los factores que afecta la productividad de los predios rústicos, pues en muchos casos de termina que cultivo se pueden realizar, por su periodo vegetativo, las temperatura adecuadas e inadecuadas para ciertos cultivos, épocas de lluvias que benefician o perjudican a las cosechas, frecuencia de siniestros como granizo, heladas, etc.

CARACTERISTICAS DEL SUELO.- el suelo es el factor de productividad más variable, pues no solo puede variar de un predio a otro, si no dentro del mismo predio pueden existir variaciones importantes.

Las características principales del suelo son las siguientes:
Textura, color, perfil, topografía y fertilidad.

TEXTURA.- la textura de un suelo está relacionada con el tamaño de las partículas minerales que lo integran y específicamente se refiere a la proporción relativa entre las mismas partículas.

COLOR.- el color de los suelos puede ser indicado de fertilidad por lo tanto se pueden clasificar: café rojizo, café oscuro, gris claro, gris oscuro y negro.

PERFIL.- en el perfil de un suelo se muestra en su profundidad y en muchos casos es importante para determinar la clase de de cultivos que se pueden realizar.

TOPOGRAFIA.- cuando las pendientes existen son grandes, puede existir una erosión hídrica importante la pendiente de un suelo da una idea de su drenaje y a menudo determinar la clase de cultivo que se puede producir.

FERTIVILIDAD.- Aun cuando los suelos se han idénticos en su textura, profundidad y carácter del subsuelo uno de ellos puede ser un suelo agotado, ósea que a perdido su materia orgánica y por lo tanto puede tener una productividad muy baja y el otro puede ser altamente productivo.

DIPONIBILIDAD DEL AGUA.- el agua es un elemento imprescindible para toda clase de vida sobre la tierra en efecto desde cualquier proceso biológico elemental de los seres inferiores hasta la más básica necesidad del ser humano, como pueda él debe ver la agricultura la higiene depende de la presencia o no de agua.



FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
CAPTACION DE AGUAS SUPERFICIALES:

- 1) Almacenamientos superficiales.
- 2) Sistemas de derivaciones de corrientes.
- 3) Aprovechamiento de causes o vasos naturales.
- 4) Estaciones de bombeo en riesgo.

CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS.- casi toda el agua subterránea proviene directamente e indirectamente de las precipitaciones. Por lo que reciben el nombre de aguas meteorológicas este tipo de aguas es extraída por medio de

bombeo. En base a la distancia y a los métodos de extracción se les conoce como pozos de cielo abierto y pozos profundos.

METODOS DE RIEGO.- debemos aclarar que existe una gran diferencia entre método y sistema de riego, el primero se refiere a la forma básica de aplicar el agua al suelo y el segundo es el conjunto de componentes que permite llevar el agua al suelo.

CLASIFICACION DE LOS METODOS DE RIEGO.- existe una gran variedad de métodos, que en general atiendan a las formas básicas en que el agua se aplica al suelo y el segundo termino de acuerdo a la forma en que se distribuye en el mismo., también según el tipo de energía que se emplea.

METODOS SUPERFICIALES:

- Inundación total.- regaderas, melgas, cuadros.
- Por líneas.- surcos rectos, surcos de contorno.

METODOS AEREOS.

METODOS SUBTERRANEOS:

- Subirrigacion.- canales abiertos o zanjas.
- Tubería.



METODOS MIXTOS.

- Goteo.- tubería perforada.
- Bombeo u goteo.

METODOS DE RIEGO POR GRAVEDAD:

- Inundación total e inundación parcial.

METODOS DE RIEGO A PRECION O PRESURISADOS:

- Aspersión, goteo o micro aspersión manguera o cajete.



CLASIFICACION DE LOS PREDIOS RUSTICOS.

a) PREDIOS DE RIEGO POR GRAVEDAD.

- Primera clase.- suelos profundos y fértiles, sensiblemente planos, con agua todo el año.
- Segunda clase.- el riego es eventual, suelos pobres, topografía accidental.
- Tercera clase.- mismas características de la anterior pero afectados con sales nocivas.

b) PREDIOS DE RIEGO POR BOMBEO.

- Primera clase.- suelos profundos, fértiles, planos con extracción de agua cercana y de baja profundidad.

- Segunda clase.- suelos sensiblemente pobres, topografía accidentada, con extracción de agua distante y a mayor profundidad.

c) PREDIOS CON ARBOLES.

- Frutales.- se clasifican de acuerdo a su especie o variedad, todo tipo de árboles frutales si se encuentran en formación o producción y al método de riego aplicado.

d) PREDIOS EN TEMPORAL.- son factores determinantes la precipitación pluvial duración periodo vegetativo.

Calidad y topografía de los suelos y vías de comunicación.

- Primera clase.-suelos fértiles, planos, bien adaptados con precipitación pluvial de 425mm a 500mm anuales y periodo vegetativo promedio a 180 días.
- Segunda clase.-suelos menores fértiles y menos adaptados precipitación promedio de 452mm a 500 mm anuales y periodo vegetativo menor a 180 días y mayor a 150 días.
- Tercera clase.- suelo sensiblemente pobres, accidentado con precipitación iguales los anteriores periodos vegetativos menores a 150 días y marginados por incomunicación.

e) La clasificación forestal, variedad de árboles, ciclo reproductivo rentabilidad, facilidad y dificultad de extracción y vías de comunicación.

- Primera clase.- predios 100% arbolados y ubicados a menos de 100Km de carreteras transitales.
- Segunda clase.- predios con menor porcentaje de arbolado y consecuentemente su producción en un 25% de la clase primera y alejados de 100km a 200 Km de las vías de comunicación.
- Tercera clase.- predios con superficie arbolada y productividad de 50 % de la clase primera y alejada más de 200 Km de las vías de comunicación.

f) PREDIOS PASTALES.

Estos predios se clasifican de acuerdo al a coeficientes de agostadero ósea a la superficie en hectáreas requeridas para mantener una unidad animal, que depende de tipo de vegetación y calidad de los suelos y se podrían subdividir de primera a séptima clase dependiendo de los factores ya mencionados tales como; coeficiente de agostadero, factor nutricional de suelo, calidad y topografía de los suelos así como la existencia de aguajes.

CLASIFICACION DE PREDIOS RUSTICOS.

PREDIO RUSTICO AGROPUCUARIO.- Todo aquello terreno que es usado para la explotación agrícola, pecuaria y/o forestal, o que tenga potencialidad para esos usos, puede o no contar con caminos pavimentados, energía eléctrica y agua de pozo, río, presa etc.

Algunas veces cuentan con construcciones como son: casa habitación, bodegas, silos, naves de producción, invernaderos, etc. Entre las instalaciones las frecuentes podemos encontrar sistema de riego, corrales de manejo potreros, basculas, mangas de manejo, represas, bordos, etc.

- **PREDIO DE RIEGO POR GRAVEDAD.-** suelos fértiles, profundos adaptados a cualquier cultivo con suficiente disponibilidad de agua durante el año.
- **PREDIOS DE RIEGO POR BOMBEO.-** Suelos fértiles, profundos adaptados a cualquier cultivo con suficiente extracción de agua disponible durante el año.
- **PREDIOS FRUTALES.-** Predios con árboles frutales (huertas) con variedad de especie en desarrollo y producción, con métodos de riego tecnificados.
- **PREDIOS EN TEMPORAL.-** adaptados cultivos regionales con precipitación pluvial, periodo vegetativo y topografía adecuada.
- **PREDIOS PASTALES.-** Se clasifican de acuerdo a su coeficiente de agostadero topografía del suelo y existencia de aguajes.
- **PREDIOS FORTESTALES.-** bosques naturales con población variable de recursos maderables con posibilidad de extracción, con caminos de acceso a carreteras transitables.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	6	01,02,03,04,05,06,07	barrio	\$ -	\$ 60.36	#1DIV/01
1	6	01,02,03,04,05,06,07	barrio	\$ -	\$ 60.36	#1DIV/01
2	2	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	\$ -	\$ 120.74	#1DIV/01
2	3	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio		\$ 120.74	
2	4	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	\$ -	\$ 120.74	#1DIV/01
2	5	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	\$ -	\$ 120.74	#1DIV/01
3	7	1	barrio		\$ 96.58	
4	8	02,03	barrio		\$ 143.80	
5	9	01,02	barrio		\$ 36.21	
6	10	1	barrio		\$ 36.21	
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	barrio		\$ 392.40	
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	barrio		\$ 392.40	
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,13	barrio		\$ 392.40	
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	barrio		\$ 241.47	
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,12	barrio		\$ 241.47	
9	11	3	barrio		\$ 72.44	
9	12	3	barrio	\$ -	\$ 72.44	#1DIV/01

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	6	01,02,03,04,05,06,07	barrio	PUENTE GRANDE, SANTO DOMINGO.	\$ 57.49	\$ 60.36	5.00%
1	6	01,02,03,04,05,06,07	entrada del pueblo	ACUEDUCTO	\$ 57.49	\$ 60.36	5.00%
2	2	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	CENTRO, PARQUE, PLAZA, PARROQUIA.	\$ 114.99	\$ 120.74	5.00%
2	3	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE.	\$ 114.99	\$ 120.74	5.00%
2	4	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE.	\$ 114.99	\$ 120.74	5.00%
2	5	02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13	barrio	NORIA, PORFIRIO DÍAZ	\$ 114.99	\$ 120.74	5.00%
3	7		barrio	NONOAVA, PUENTE GRANDE, SANTO DOMINGO	\$ 91.98	\$ 96.58	5.00%
4	8	02,03	barrio	EL PUENTE	\$ 136.95	\$ 143.80	5.00%
5	9	01,02	barrio	EL PUENTE	\$ 34.49	\$ 36.21	5.00%
6	10			BARRIO NUEVO, GUAMÚCHIL VERDE	\$ 34.49	\$ 36.21	5.00%
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	centro y entrada del pueblo	CENTRO, PARQUE, PLAZA, PARROQUIA, NORIA.	\$ 373.72	\$ 392.40	5.00%
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,12	centro y entrada del pueblo	REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE.	\$ 373.72	\$ 392.40	5.00%
7	1	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,13	entrada del pueblo	PORFIRIO DÍAZ, EL PUENTE	\$ 373.72	\$ 392.40	5.00%
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11	salida del pueblo	GUAMÚCHIL VERDE, BARRIO NUEVO, NORIA.	\$ 229.98	\$ 241.47	5.00%
8	11	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,12	centro y salida del pueblo	PLAZA, LAS PILAS	\$ 229.98	\$ 241.47	5.00%
9	11		3 salida del pueblo	GUAMÚCHIL VERDE, BARRIO NUEVO, NORIA.	\$ 68.99	\$ 72.44	5.00%
9	12		3 salida del pueblo centro del pueblo	PLAZA, LAS PILAS	\$ 68.99	\$ 72.44	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
10	13	01 al 20	exteriores al pueblo	exteriores al pueblo	\$ -	\$ 1,415.48	#¡DIV/0!
					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	A	\$ 2,012.12
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	B	\$ 1,620.18
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	C	\$ 1,450.21
2	1	1	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	1	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	A	\$ 2,928.40
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	B	\$ 2,428.30
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	C	\$ 2,112.82
2	1	2	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	2	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIANO	A	\$ 4,737.48
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIANO	B	\$ 4,291.82
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIANO	C	\$ 3,552.74
2	1	3	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	3	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	A	\$ 7,069.23
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	B	\$ 5,764.75
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	C	\$ 5,414.13
2	1	4	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	4	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	A	\$ 9,867.77
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	B	\$ 8,927.21
2	1	5	3	HABITACIONAL	BUENO	C	\$ 8,384.49
2	1	5	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	5	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	A	\$ 3,138.03
2	1	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	B	\$ 2,653.78
2	1	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	C	\$ 2,237.49
2	1	1	1	COMERCIAL	MEDIANO	A	\$ 4,265.97
2	1	1	2	COMERCIAL	MEDIANO	B	\$ 3,447.87
2	1	1	3	COMERCIAL	MEDIANO	C	\$ 2,733.78
2	1	1	1	COMERCIAL	BUENO	A	\$ 6,622.23
2	1	1	2	COMERCIAL	BUENO	B	\$ 5,858.77
2	1	1	3	COMERCIAL	BUENO	C	\$ 4,949.97
2	1	1	1	COMERCIAL	LUJO	A	NO APLICA
2	1	1	2	COMERCIAL	LUJO	B	NO APLICA
2	1	1	3	COMERCIAL	LUJO	C	NO APLICA

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN				VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
TIPO PROPIEDAD				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNITARIO (\$/HA)
CONSTANTE								
CLAVE DE VALUACIÓN								
1	0	1	1	Riego por Gravedad	privada	1	-	\$ 48,283.15
1	0	2	1	Riego por Gravedad	privada	2	-	\$ 3,672.72
1	0	3	1	Riego por Gravedad	privada	3	-	\$ 30,176.84
1	0	4	1	Riego por Gravedad	privada	4	-	NO APLICA
2	0	1	1	Riego por bombeo	privada	1	-	\$ 42,247.59
2	0	2	1	Riego por bombeo	privada	2	-	\$ 30,176.84
2	0	3	1	Riego por bombeo	privada	3	-	\$ 24,141.47
2	0	4	1	Riego por bombeo	privada	4	-	NO APLICA
3	0	1	1	Frutales en Formación	privada	1	-	\$ 120,707.43
3	0	2	1	Frutales en Formación sin Producción	privada	2	-	\$ 102,601.29
3	0	3	1	Frutales en Formación Riego Gravedad	privada	3	-	\$ 81,799.38
5	0	1	1	Frutales en Formación Bombeo	privada	1	-	\$ 96,565.92
5	0	2	1	Frutales sin Producción Bombeo	privada	2	-	\$ 78,459.81
5	0	3	1	Frutales sin Producción Bombeo	privada	3	-	\$ 60,353.70
6	0	1	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	privada	1	-	\$ 241,413.79
6	0	2	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	privada	2	-	\$ 193,131.87
6	0	3	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	privada	1	-	\$ 181,061.12
6	0	4	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	privada	2	-	\$ 168,989.73
7	0	1	1	Temporal	privada	1	-	\$ 18,106.11
7	0	2	1	Temporal	privada	2	-	\$ 12,070.72
7	0	3	1	Temporal	privada	3	-	\$ 8,449.42
7	0	4	1	Temporal	privada	4	-	\$ 6,035.35
7	0	5	1	Temporal	privada	5	-	\$ 3,017.67
8	0	1	1	Pastal	privada	1	-	\$ 4,828.27
8	0	2	1	Pastal	privada	2	-	\$ 3,621.20
8	0	3	1	Pastal	privada	3	-	\$ 3,017.67
8	0	4	1	Pastal	privada	4	-	\$ 1,415.48
8	0	5	1	Pastal	privada	5	-	\$ 965.64
8	0	6	1	Pastal	privada	6	-	\$ 844.93
8	0	7	1	Pastal	privada	7	-	\$ 362.11
9	0	1	1	Forestal	privada	1	-	\$ 4,627.10
9	0	2	1	Forestal	privada	2	-	\$ 2,655.55
9	0	3	1	Forestal	privada	3	-	\$ 2,053.40
9	0	4	1	Forestal	privada	4	-	\$ 1,733.03

NOTA: LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) propiedad privada, (1) propiedad ejidal y (2) propiedad comunal.

Ejemplo	Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
	Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
	Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad	8 1 4 1

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNIT. (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	comunal	1	-	\$ 48,283.15
1	2	2	1	Riego por Gravedad	comunal	2	-	\$ 3,672.72
1	2	3	1	Riego por Gravedad	comunal	3	-	\$ 30,176.84
1	2	4	1	Riego por Gravedad	comunal	4	-	NO APLICA
2	2	1	1	Riego por bombeo	comunal	1	-	\$ 42,247.59
2	2	2	1	Riego por bombeo	comunal	2	-	\$ 30,176.84
2	2	3	1	Riego por bombeo	comunal	3	-	\$ 24,141.47
2	2	4	1	Riego por bombeo	comunal	4	-	NO APLICA
3	2	1	1	Frutales en Formación	comunal	1	-	\$ 120,707.43
3	2	2	1	Frutales en Formación sin Producción	comunal	2	-	\$ 102,601.29
3	2	3	1	Frutales en Formación Riego Gravedad	comunal	3	-	\$ 81,799.38
5	2	1	1	Frutales en Formación Bombeo	comunal	1	-	\$ 96,565.92
5	2	2	1	Frutales sin Producción Bombeo	comunal	2	-	\$ 78,459.81
5	2	3	1	Frutales sin Producción Bombeo	comunal	3	-	\$ 60,353.70
6	2	1	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	comunal	1	-	\$ 241,413.79
6	2	2	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	comunal	2	-	\$ 193,131.87
6	2	3	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	comunal	1	-	\$ 181,061.12
6	2	4	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	comunal	2	-	\$ 168,989.73
7	2	1	1	Temporal	comunal	1	-	\$ 18,106.11
7	2	2	1	Temporal	comunal	2	-	\$ 12,070.72
7	2	3	1	Temporal	comunal	3	-	\$ 8,449.42
7	2	4	1	Temporal	comunal	4	-	\$ 6,035.35
7	2	5	1	Temporal	comunal	5	-	\$ 3,017.67
8	2	1	1	Pastal	comunal	1	-	\$ 4,828.27
8	2	2	1	Pastal	comunal	2	-	\$ 3,621.20
8	2	3	1	Pastal	comunal	3	-	\$ 3,017.67
8	2	4	1	Pastal	comunal	4	-	\$ 1,415.48
8	2	5	1	Pastal	comunal	5	-	\$ 965.64
8	2	6	1	Pastal	comunal	6	-	\$ 844.93
8	2	7	1	Pastal	comunal	7	-	\$ 362.11
9	2	1	1	Forestal	comunal	1	-	\$ 4,627.10
9	2	2	1	Forestal	comunal	2	-	\$ 2,655.55
9	2	3	1	Forestal	comunal	3	-	\$ 2,053.40
9	2	4	1	Forestal	comunal	4	-	\$ 1,733.03

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) propiedad privada, (1) propiedad ejidal y (2) propiedad comunal.

Ejemplo	Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
	Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
	Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad	8 1 4 1

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un **CORREDOR DE VALOR** se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la **FRANJA**, respecto del que corresponda a la **ZONA HOMOGÉNEA**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.**

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

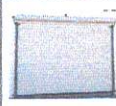
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 351.75	5.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 10,500.00	5.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%	
5	ALIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	\$4,200.00 por cada 1,000 litros de capacidad	5.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,098.30	5.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,417.50	5.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 840.00	5.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	\$ 630,000.00	5.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	\$ 325,500.00	5.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	\$ 619,500.00	5.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	VARIABLE	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	#¡VALOR!	   
19	BOILER SOLAR	PORTUBO	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	\$ 79,275.00	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	\$ 105,000.00	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	\$ 215,250.00	5.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	\$ 157,500.00	5.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 577.50	5.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	VARIABLE	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	#¡VALOR!	  
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3,200.00	33,800.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORIZADA	#¡VALOR!	 

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

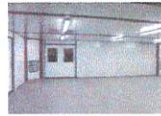
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
29	CELDA SOLAR (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5,950.00	\$ 6,250.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTODETERMINE.	8% (VALOR)	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 269.85	5.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 196.35	5.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRÍAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 126,000.00	5.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ 37,485.00	5.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,200.00	5.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (FOR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 9,660.00	5.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%	 
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 152,250.00	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,620.00	5.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,236.50	5.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 761,250.00	5.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,501.50	5.00%	 

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 168,000.00	5.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 78,225.00	5.00%	
47	DOSFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 997,500.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,848,000.00	5.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 173.25	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 268.80	5.00%	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$27.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#(VALOR)	

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$32.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#1 VALOR	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$21.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#1 VALOR	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,446.90	5.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 525,000.00	5.00%	  
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 334,005.00	5.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,365.00	5.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 577,500.00	5.00%	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 152.25	5.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 7,245.00	5.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	 

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

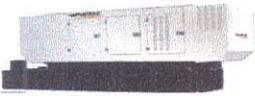
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 498.75	5.00%	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%	 
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ 1,203.30	5.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 15,225.00	5.00%	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	\$ 2,782.50	5.00%	 
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 997.50	5.00%	 
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	\$ 682.50	5.00%	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,500.00	\$ 6,825.00	5.00%	 
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ 787.50	5.00%	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 157.50	5.00%	 

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00	\$ 2,257.50	5.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ 740.00	\$ 777.00	5.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ 1,837.50	5.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 756.00	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,102.50	5.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ 1,522.50	5.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,780,000.00	5.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,575,000.00	5.00%	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	5.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,750.00	5.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

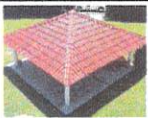
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,000.00 por ML. de profundidad	\$6,300.00 por ML. de profundidad	#(VALOR)	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	5.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,100,000.00	5.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ 1,312.50	5.00%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 425.25	5.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,565.00	5.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,800.00	\$ 2,930.00	5.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 72,240.00	5.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 87,150.00	5.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 22,575.00	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 498,750.00	5.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 4,935.00	5.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

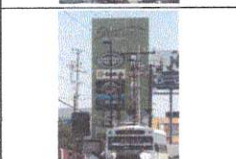
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.45	5.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ 367.50	5.00%	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$ 3.50	\$ 3.70	5.71%	
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	5.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 36,750.00	5.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 120,750.00	5.00%	

[illegible]

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANuncios PUBLICITARIOS

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2023	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE	
		PARA CARTEL	PARA EFECTUACIÓN	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFORMAR	TIPO MURTE	EN FACHADA	EN AZOHA	ANILADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO						AUTO SOSTENIDO
	1101		X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla hasta 60 M ² en adelante Altura del pedestal entre 4 M. y 16 M. Diámetro exterior del pedestal de 20' en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² DE PANTALLA	\$ 26,000.00	\$21,000.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1102	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla hasta 45 M ² en adelante Altura de las columnas entre 1 M. y 16 M. Perfilado de apoyo: Sección "L", "I", o "U" Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 2,250.00	\$2,363.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1103	X							X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla hasta 50 M ² en adelante Altura de las columnas entre 1 M. y 16 M. Perfilado de apoyo: Sección "L", "I", o "U" Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 2,100.00	\$2,355.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1104			X					X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla de 2 M ² en adelante Altura del pedestal de 1 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5' en adelante Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 4,725.00	\$4,961.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1105			X					X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla de 2 M ² en adelante Altura del pedestal de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5' en adelante Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 4,725.00	\$4,961.00 X M ² DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1106			X					X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla de 1.5 M ² en adelante Altura del pedestal de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5' en adelante Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00	\$4,961.00 X M ² DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1107			X				X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla de 2 M ² en adelante Altura del pedestal de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5' en adelante Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00	\$4,961.00 X M ² DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1108	X					X			X			Material de la estructura: Acero y otros materiales Superficie de la pantalla de 2 M ² en adelante Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc. Perfilado de apoyo: Sección "L", "I", o "U", etc. Forma de unión de la estructura: empotrados, atornillados, etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 2,625.00	\$2,766.00 X M ² DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1109					X			X			X	Material de la estructura: Materiales pétreos o Mito. Superficie de la pantalla de 1 M ² en adelante Altura hasta 25 M. Superficie de la pantalla hasta 250 M ² Método de anclaje: empotrados, atornillados, etc.	M ² DEL MURTE	\$ 5,575.00	\$5,840.00 X M ² DE MURTE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#(VALORI)
	1110					X			X			X	Material de la estructura: Acero o Mito. Superficie de la pantalla de 1 M ² en adelante Altura hasta 25 M.	M ² DEL MURTE	\$ 6,300.00	\$6,453.00 X M ² DE MURTE Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVANZO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA	#(VALORI)

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÁN																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE	
		PARA CARTEL	PARA EFECTUACIÓN	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFORMAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOQUE	ANCLADA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO						AVISO SOPORTADO
	1911											Superficie de la pantalla hasta 250 m ²	M ² DE MURETE	\$	6,825.00	AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	#(VALOR)
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.					
												Materiales constructivos: Acero					
												Superficie de la pantalla: de 1 m ² en adelante					
												Altura hasta 25 ft.					
	1912					X					X	Superficie de la pantalla hasta 250 m ²	M ² DE PANTALLA	\$	8,955.00	AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	#(VALOR)
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.					
												Materiales constructivos: Acero, Pólexo o Muro					
												Superficie de la pantalla: de 1 m ² en adelante					
												Altura hasta 25 ft.					
	1913			X							X	Superficie de la pantalla: hasta 250 m ²	M ² DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VÍDEOS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$	31,500.00	AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	#(VALOR)
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.					
												Materiales de la estructura: Acero y tubos galvanizados					
												Superficie de la pantalla: de 1 m ² en adelante					
												Altura del pedestal: hasta 1.5 ft.					
	1914											Diámetro exterior del pedestal: hasta 30"	M ² DE MURETE	\$	157,500.00	AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	#(VALOR)
												Profundidad de desplante: 1.5 ft en adelante					
												Materiales constructivos: Acero, Pólexo o Muro					
												Superficie de la pantalla: de 1 m ² en adelante					
												Altura hasta 25 ft.					
	1915											Superficie de la pantalla hasta 250 m ²	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SES UN ELEMENTO ATÍPICO.	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVAUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	#(VALOR)	
												Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.					
												Materiales constructivos: Acero, Madera, Pólexo o Muro					
												Superficie de la pantalla					
												Altura					
	1916											Superficie de la pantalla	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SES UN ELEMENTO ATÍPICO.	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVAUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	#(VALOR)	
												Altura					
												Superficie de la pantalla					
												Altura					
												Método de anclaje					
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVAUO CATASTRAL, AL AVAUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL																	
SUSTENTO LEGAL: Ley de Coferre del Estado de Chihuahua Artículo 3 Aparentado V y IX y Artículo 20 Párrafo Quinto:																	
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:																	
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales, aducidas de manera permanente al predio, clasificadas de la siguiente forma:																	
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementen en servicios y funcionamiento a un inmueble.																	
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:																	
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Sueto y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentre ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VUC = VCU + VUE$ Para efectos de la fórmula anterior: se entenderá: VUC = Valor de la Construcción VCU = Superficie de la Construcción VUE = Valor de las Instalaciones Especiales																	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL VALUO CATASTRAL, AL VALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adscritas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO VI: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicio y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentre ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VIC = SC \times UIC + IIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VIC= Valor de la Construcción; SC= Superficie de la Construcción; UIC= Valor Unitario de la Construcción; IIE= Valor de las Instalaciones Especiales.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES AERIOSTRADAS O ATRINANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/ML)	VALORES UNITARIOS 2026 (\$/ML)	PORCENTAJE
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y DE PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ANCHOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado. Perfiles de acero utilizados y medidas: perfiles, cuadrangulares, triangulares. Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	ML	\$ 26,250.00	\$27,363.00 X ML Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVAULO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#VALORI
	1917		ESTRUCTURAS AERIOSTRADAS O ATRINANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS AERIOSTRADOS O TRANSMISORES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.		Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado. Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares. Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.): Hasta 300 Kgs.	ML	\$ 3,675.00	\$3,859.00 X ML Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVAULO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#VALORI
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas. Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	ML	\$ 18,375.00	\$19,294.00 X ML Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVAULO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#VALORI
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas. Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVAULO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	#VALORI

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVAULO CATASTRAL, AL AVAULO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en la Tabela de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = (SC \times VUC) + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción $3C \times$ Superficie de la Construcción VUC = Valor Unitario de la Construcción VIE = Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,025.00
PORCENTAJE	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.**

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 110,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 78,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 152,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 141,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 131,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 120,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS

	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 231,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 199,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 178,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 409,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 367,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 283,500.00	#iDIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

II. Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

III. Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

IV. Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO.- Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO.- Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE.- Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

VI. Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

VII. Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

VIII. Construcción ruínosa: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

IX. Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

X. Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

XI. Predio:

a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;

b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

XII. Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

XIII. Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;

b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;

c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;

- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

XIV. Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

XV. Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

XVI. Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

XVIII. Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

XIX. Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

XX. Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

XXI. Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

XXII. Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

XXIII. Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación

XXIV. Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

XXV. Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

$$VCAT = VT + VC$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la formula siguiente:

$$VT = ST \times VUS$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC = SC \times VUC + VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.